



SGA/GAG

Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 350 de fecha 06 de mayo de 2010; que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 021AR303510

Antofagasta, 26 DIC 2012

1373

EXENTA N° _____/

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; artículo 79 y 80 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 350 de fecha 06 de mayo de 2010, que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo **N° 021AR303510**

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 350 de fecha 06.05.2010, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT N° 96.786.140-5, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal ubicado en el sector denominado Caleta Buena, Comuna de Tocopilla, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-1-3724-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 900 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159 del año 1994, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 00329-96, y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta N° 350, ya citada.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el número 3 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 350 citada, se fijó como renta semestral la suma de **\$1.532.781.-** (un millón quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y un pesos), determinada por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.

3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-694** de fecha 08 de marzo de 2012, se emitió el primer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-1541**, de fecha 26 de abril de 2012, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, otorgado un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-6204**, de fecha 20 de noviembre de 2012, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.

6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$1.902.605-** (un millón novecientos dos mil seiscientos cinco pesos).

7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 13 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 350 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.

8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **021AR303510**, serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

9. 1° Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en el sector denominado Caleta Buena, Comuna de Tocopilla, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-1-3724-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 900 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159 del año 1994, en el Registro de Propiedad del

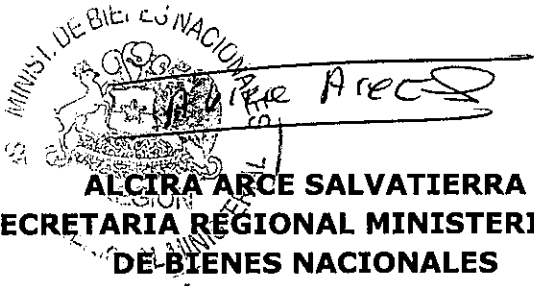
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 00329-96, autorizado mediante Resolución Exenta N° 350 de fecha 06.05.2010, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento que a la fecha de la presente Resolución ascienden a la suma de **\$1.902.605-** (un millón novecientos dos mil seiscientos cinco pesos).

2° El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

3° Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc.3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


ALCIRA ARCE SALVATIERRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

3

3